

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO LEY

*Número:* 33

*Referencia:*

*Año:* 1947

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 09-07-1947

*Título:* POR EL CUAL SE CREAN UNOS CARGOS.

*Dictada por:* ORGANO EJECUTIVO

*Gaceta Oficial:* 10347

*Publicada el:* 16-07-1947

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Empleados públicos, Servidores públicos

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.339

*Rollo:* 67

*Posición:* 2229

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 16 DE JULIO DE 1947

NUMERO 10.347

## — CONTENIDO —

### DECRETO DE GABINETE

Decreto Ley N° 32 de 9 de Julio de 1947, por el cual se crean unos cargos.

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 125 de 1 de Julio de 1947, por el cual se autoriza la emisión de dos nuevas estampillas postales.

*Departamento de Gobierno*

Resolución N° 79 de 9 de Julio de 1947, por la cual se confiere un título.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

*Sección Segunda*

Resoluciones Nos. 164 y 165-A de 11 y 20 de Junio de 1947, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

*Sección Comercio y de Naves*

Resoluciones Nos. 1321 y 1324 de 19 y 2 de Julio de 1947 respectivamente.

te, por los cuales se concede permiso especial a dos moto-naves.

Resolución N° 1326 de 9 de Julio de 1947, por el cual se concede un permiso especial.

Resolución N° 1322 de 19 de Julio de 1947, por el cual se expide una patente.

Resolución N° 1323 de 19 de Julio de 1947, por el cual se cancela una inscripción y patente.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

*Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas*

Resolución N° 2719 de 9 de Abril de 1947, por el cual se confirma la renovación de una muestra de fábrica.

Solicitudes, renovaciones, trasposas y registro de marcas de fábrica.

#### Avisos y Edictos

#### ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

## Decreto de Gabinete

### CREANSE UNOS CARGOS

#### DECRETO LEY NUMERO 33

(DE 9 DE JULIO DE 1947)

por el cual se crean unos cargos.

*El Presidente de la República,*

en uso de las facultades extraordinarias que le confiere el ordinal 2º del artículo 1º de la Ley 50 de 25 de septiembre de 1946, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y previa aprobación de la Comisión Legislativa Permanente, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional tiene interés en que se levante cuanto antes el Plano Catastral de las ciudades de Panamá y Colón, que permita el avalúo, con toda justicia, de la propiedad inmueble, para la aplicación del impuesto correspondiente;

Que para dar impulso y mayor desarrollo a los trabajos ya iniciados por la Oficina del Catastro de la Administración General de Rentas Internas, se hace necesario proveer a esa oficina de personal suficiente,

#### DECRETA:

Artículo 1º Créanse los siguientes cargos en la Administración General de Rentas Internas, así:

Seis Agrimensores Dibujantes y  
Tres Cadeneros de 1ª categoría.

Artículo 2º Señálase un sueldo mensual de ciento setenta y cinco balboas (B. 175.00) a cada Agrimensor Dibujante y de noventa balboas (B. 90.00) a cada uno de los Cadeneros a que se refiere el artículo anterior.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 9 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO A. FILOS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
RICARDO J. ALFARO.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Ministro de Educación,  
MAX AROSEMENA.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

OCTAVIO A. VALLARINO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SANTIAGO E. BARRAZA.

El Secretario General de la Presidencia,  
Arcadio Aguilera O.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### AUTORIZASE EMISION DE ESTAMPILLAS

#### DECRETO NUMERO 125

(DE 9 DE JULIO DE 1947)

por medio del cual se autoriza la emisión de dos nuevas estampillas postales panameñas para el servicio aéreo Interior y Exterior de la República.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

1º—Que actualmente no existen en los Correos Nacionales estampillas aéreas de Dos Centésimos de Balboa (B. 0.02) para el servicio Interior y Exterior de la República, cuya demanda es extraordinaria por la apreciable rebaja de las Tarifas Postales Aéreas.

2º—Que las estampillas de Diez Centésimos de Balboa (B. 0.10) para el Servicio Aéreo Interior y Exterior se han agotado totalmente y,

3º—Que es urgente mantener en depósito cantidades suficientes de estampillas postales para